ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

El Fondo Nacional del Ahorro FNA, de acuerdo con el Numeral 1.5 del Manual de Contratación establece las condiciones para tener en cuenta en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

ANTECEDENTES

Desde el 2015, el FNA contrató con la firma Taylor & Jonhson mediante Contrato 236 de 2015, los servicios relacionados con la solución tecnológica del procesamiento electrónico de la Cartera de Crédito Constructor, que incluye la disponibilidad a favor del FNA de la totalidad de los recursos técnicos requeridos para la operación del centro de cómputo, así como el mantenimiento y soporte del aplicativo "PRESTAMOS ACTIVOS Y PASIVOS, - MODULO DE COLOCACIONES VERSION SIBANCO" y de los demás elementos que integran la solución. .

Hay que aclarar que el factor de decisión para determinar la necesidad de automatización, como se evidencia en la sustentación de los contratos precedentes (236 de 2015, 194 de 2017, 136 de 2018 y 028 de 2020), se ha fundamentado en la complejidad e importancia de las cifras manejadas en este producto.

Aunque en el mes de diciembre de 2019, la Junta Directiva del FNA tomó la decisión de no continuar con el producto crédito constructor, se hace necesario contar con el apoyo automático para el manejo de los créditos que todavía están en su proceso de maduración, los cuales llegan a 21 créditos vigentes y 1 en estado castigado.

La proyección del número de créditos hasta el año 2021, evidencian un comportamiento similar al de los primeros años de la operación del producto. A corte de diciembre 31 de 2021, existen 20 créditos constructor con saldo de capital por $55.665 millones. De acuerdo con los plazos otorgados a estas obligaciones, durante el año de 2022 se continuará con saldo en las mismas, por lo que se hace necesario contar con el software que permita administrarlas, de cara a los consumidores financieros y en cumplimiento de la normatividad externa expedida por la Superintendencia Financiera.

Al respecto, es importante mencionar que la decisión de eliminar el producto de Crédito Constructor, en su momento exigió revaluar la opción de adelantar una contratación diferente a la actual, sin embargo, una vez realizado el análisis, se pudo determinar que aunque existen en el mercado varias plataformas para la prestación de este tipo de servicio, la plataforma SIBANCO viene funcionando en el Fondo Nacional del Ahorro, desde hace más de 6 años, en los cuales se han realizado personalizaciones e integraciones con el CORE FNA COBIS, por lo anterior no resulta viable adquirir una plataforma diferente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

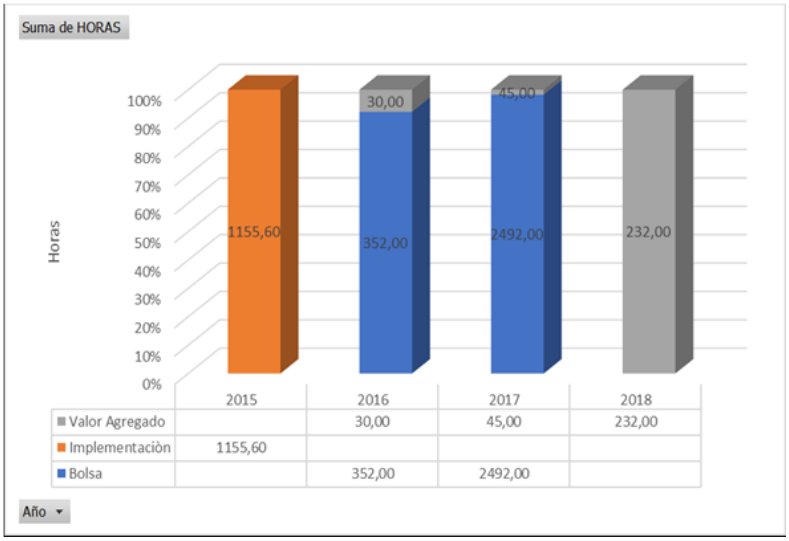
- **Aspecto técnico**: Un cambio de plataforma implicaría nuevos desarrollos de componentes de integración, costos y tiempos, toda vez que para garantizar desarrollos con una nueva plataforma u operador se requiere como mínimo 6 meses, sumado el proceso de pruebas integrales, certificación de usuarios, puesta en producción y estabilización del servicio.

- **Aspecto Financiero**: Significaría una pérdida económica para el FNA, teniendo en cuenta que, como se

mencionó anteriormente la plataforma se encuentra operando desde hace más de 6 años, por lo que al realizar el cambio a otra plataforma se perderían los desarrollos de software, realizados durante este tiempo, adicionalmente se tendrían que realizar los ajustes y desarrollos de software de la nueva plataforma con el fin de conectarla a las diferentes plataformas y bases de datos del FNA, para su correcto funcionamiento.

A continuación, se presentan las personalizaciones que se han realizado a SIBANCO en el FNA desde el 2015 a la fecha.

HORAS DE PERSONALIZACIONES SIBANCO	HORAS	VALOR
Horas Facturadas	3.430	$ 357.408.960
Horas Valor Agregado y Regularorios	877	$ 91.394.815
Horas Ejecutadas	***4.307***	***$ 448.803.775***



Las personalizaciones realizadas, corresponden a integraciones con el Core bancario COBIS, interfaces contables, consumo de servicios, y reportes en general.

En la ejecución del contrato 028 de 2020, los desarrollos han sido regulatorios, en razón a la expedición de las circulares 007, 014 y 022 por la Superintendencia Financiera, las cuales se encuentran encaminadas otorgar alivios a las condiciones de pago, en virtud de la emergencia sanitaria.

Teniendo en cuenta el número de créditos vigentes y que estos continuarán activos por un plazo mínimo de un año, la División Cartera y la Oficina de Informática consideran pertinente continuar con el sistema como SIBANCO, dado que el soporte automático que brinda permite garantizar la calidad y oportunidad en el manejo de esta cartera, y mitigar todo tipo de riesgos que por su complejidad se pueden presentar.

2. JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN DEL PROVEEDOR:

De acuerdo con el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, TAYLOR & JOHNSON LTDA., se encuentra inscrito en el Libro 13, tomo 62, Partida 468 de fecha 4 de septiembre de 2017, como titular de los derechos de autor sobre el software PRESTAMOS ACTIVOS Y PASIVOS VR SIBANCO, así mismo es el único proveedor el mercado que puede brindar soporte técnico, mantenimiento, derecho de uso, actualización y nuevos desarrollos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se rige por lo previsto en el Capítulo II. Modalidades de Selección, en su numeral 2.5 del Manual de Contratación del FNA, según la cual: *"(…) 2.5. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*

2.5.6. Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando conforme a la Ley el contratista sea titular de los derechos de autor o propiedad industrial y/o sea un distribuidor exclusivo de un bien o servicio."

En cuanto al procedimiento, se rige por el numeral 3.5 de la versión 4 del Manual de Contratación.

2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el área, se realizó el siguiente análisis de las cuantías que se han contratado con objetos similares, de la siguiente forma:

Contrato	Alcance	Tiempo en meses	Valor contratado IVA Incluido	Modalidad de contratación
194 de 2017	Soporte y mantenimiento de la infraestructura y el software, en la modalidad Cloud Computing, SAAS (software como servicio) y IAAS (infraestructura como servicio), para el procesamiento electrónico del producto de cartera Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro.	12	$ 985.354.212	Contratación Directa
136 de 2018	Servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura y el software en modalidad Cloud Computing, SAAS (software como servicio) e IAAS (infraestructura como servicio), para el procesamiento electrónico de la cartera del producto Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro.	12	$ 736.417.000	Contratación Directa
28 de 2020	Servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura y el software, en modalidad Cloud Computing, SAAS (software como servicio) e IAAS (infraestructura como servicio), para el procesamiento electrónico de la cartera del producto crédito constructor del Fondo Nacional del Ahorro.	12	$ 588.962.460	Contratación Directa

A continuación, se realiza la indexación de los procesos encontrados para una comparación a precios nominales de los mismos:

Valor a indexar		$ 985.354.212	$ 736.417.000	$ 588.962.460
Año	**IPC**	**194 de 2017**	**136 de 2018**	**28 de 2020**
2018	3,18%	$ 1.016.688.476		
2019	3,80%	$ 1.055.322.638	$ 764.400.846	
2020	1,61%	$ 1.072.313.332	$ 776.707.700	
2021	**5,62%**	**$ 1.132.577.341**	**$ 820.358.672**	**$ 622.062.150**
Valor promedio mensual x contrato		**$ 94.381.445**	**$ 68.363.223**	**$ 51.838.513**

Promedio valor mensual de contratos indexados	**$ 71.527.727**

Valor estimado x 12 meses	**$ 858.332.721**

Según los valores históricos se evidenció que este objeto a contratar se ha venido realizando en la entidad bajo la modalidad de contratación directa. Una vez realizado el promedio de la Entidad con su respectiva indexación el valor resultante corresponde a la suma de $ 858.332.721 para el año 2022.

Con lo anterior, el valor presupuestado por la entidad corresponde a la suma de $ 615.465.768, el cual se encuentra acorde con el análisis antes citado. En consecuencia, una vez se reciba la oferta se hará la validación correspondiente y se verificará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

3. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO

Servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura y el software SIBANCO, en modalidad Cloud Computing, Saas (software como servicio) e Iaas (infraestructura como servicio), para el procesamiento electrónico de la cartera del producto Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere contratar el servicio de soporte y Mantenimiento de la infraestructura tecnológica SIBANCO y procesamiento de la cartera crédito constructor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, aportando los recursos tecnológicos, humanos y logísticos para la operación.

El servicio debe incluir:

- Suministro, mantenimiento y actualización de infraestructura iaas (infraestructura como servicio), necesaria para hospedar y operar el software aplicativo de cartera.
- Mantenimiento y soporte software aplicativo.
- Data center principal y alterno
- Operación del sistema
- Ejecución procesos de toma de respaldo previa definición de la rotación de los medios y el tipo de Backup.
- Apoyo técnico y funcional.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43231500	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	15 Software funcional específico de la empresa
81111500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	15 Ingeniería de software o hardware
81111800	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	22 Mantenimiento y soporte de software

El contratista debe prestar los servicios de infraestructura como servicio (IaaS - Infrastructure as a Service), el software "PRESTAMOS ACTIVOS Y PASIVOS, - MODULO DE COLOCACIONES VERSION SIBANCO" como servicio (SaaS - Software como Servicio) incluyendo los servicios profesionales indispensables para llevar a cabo las actividades de procesamiento. Al finalizar el proyecto se incluye la conversión de los datos de regreso al sistema que defina el FNA.

El detalle del alcance se encuentra establecido en los siguientes documentos:

- Anexo 1. Requerimientos funcionales y técnicos
- Anexo 2. Requisitos mínimos del servicio
- Anexo 3. Acuerdo de niveles de servicios TIC GTO-FO-315.
- Anexo 4. Arquitectura de la aplicación SIBANCO

3.4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Para este proceso se suscribirá un Contrato de Prestación de servicios.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.
3. Hacer entrega oportuna del servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.
4. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
9. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
10. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
12. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FNA.
13. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FNA y a terceros en general.
14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas
15. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
16. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
17. Informar al FNA la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
18. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
19. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda.
20. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
21. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor.
22. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
24. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
25. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte

para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

26. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato
27. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
28. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
29. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del presente contrato sea suministrada por EL FONDO.
 Para efectos del presente Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrán utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.
 En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:
 a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO.
 b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento.
 Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO. Y se compromete a:
 a. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.
 b. No retirar de las dependencias de EL FONDO, datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO.
 El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto:
 a. Aquella información conocida por El Encargado antes de ser revelada bajo este contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
 b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO;
 c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Encargado se obliga a avisar dentro de los tres (3)

días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación; La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente contrato y a la terminación del mismo, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan. Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

30. La información contenida en las bases de datos que consulta el software y que pudiera llegara a conocer el proveedor, entregables, actas de consultoría e informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro.
31. El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y, de ser el caso, la destrucción de esta una vez finalizado el contrato.
 PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.
32. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
33. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
34. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al FNA, durante la vigencia del contrato, y en especial: Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios, Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo. I, Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV, Capítulo. V y Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo. VI.
35. El Fondo podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la plataforma con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad o de sus afiliados, dichas vulnerabilidades deberán ser mitigadas por el proveedor, quien deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas.
36. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el FONDO en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales de afiliados, colaboradores o proveedores, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del FONDO que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente. Es por ello que para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como “encargado del tratamiento” de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del FONDO, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en

lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el FONDO así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente. EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos. EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el responsable. Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO a EL FONDO, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos a EL FONDO, suscribiendo un acta de entrega, quien garantizará su conservación."

37. Las partes acuerdan que son responsables, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, de proteger los datos personales de los afiliados, colaboradores o proveedores que deriven como consecuencia de la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad citada, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental. Asimismo, se establece expresamente que ambas partes tratarán exclusivamente los datos personales de los afiliados, colaboradores o proveedores con las limitaciones expresadas en el presente contrato y en la autorización que los titulares de los datos del que las partes disponen una copia para tratar los datos conforme a las exigencias de este. Declaran ambas partes que cuentan con las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para la protección de la información personal y que la transferencia se realizará cumpliendo las medidas necesarias que garanticen la seguridad y privacidad de la información.
38. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El FNA podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
39. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
40. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
41. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre.
42. El contratista debe conocer la regulación referente a las *Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional* emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
43. El contratista debe garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
44. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

4.2. Obligaciones Específicas del contratista

1. Cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales exigidos en los anexos 1, 2, 3 y 4 que consolidan los aspectos tecnológicos requeridos por el FNA en cuanto a la solución se refiere.
2. Garantizar el soporte, mantenimiento y administración de la infraestructura hardware y software provista y puesta a disposición para la ejecución del contrato.
3. Proveer bajo la modalidad de servicio, la infraestructura de computación y conectividad, el software aplicativo "PRESTAMOS ACTIVOS Y PASIVOS, - MODULO DE COLOCACIONES VERSION SIBANCO", sistemas operativos, así como las instalaciones físicas que soportan el procesamiento y gestión de la Cartera del producto "Crédito Constructor Profesional".
4. Realizar las personalizaciones al software de carácter regulatorio "PRESTAMOS ACTIVOS Y PASIVOS, - MODULO DE COLOCACIONES VERSION SIBANCO" solicitadas por el FNA en desarrollo del contrato.
5. Proveer todo el personal idóneo y calificado con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios, cumpliendo como mínimo los requisitos exigidos para el rol Gerente de Proyecto.
6. Garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con los Niveles de Servicio (ANS) que se acuerden con el FNA y permitir el acceso controlado mediante protocolo de seguridad del FNA.
7. Informar y acordar con el FNA las ventanas de mantenimiento necesarias para la adecuación y posterior mantenimiento de la infraestructura y del servicio.
8. Brindar el soporte respectivo de segundo nivel (derecho a nuevas actualizaciones, reléase y soporte laboratorio) al software de aplicación relacionado.
9. Entregar al FNA, dentro de los 5 primeros días calendario de cada mes de acuerdo al corte del contrato los informes de avance del contrato donde incluya las mediciones correspondientes al mes anterior sobre los ANS, consignados, acordados y suscritos en el Anexo 3 – Acuerdos de niveles de servicio TIC GTO-FO-315.
10. Asignar los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las actividades derivadas del contrato y adoptar las medidas necesarias cuando no se estén logrando las metas fijadas en calidad y oportunidad.

4.3. Obligaciones del FNA.

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que TAYLOR & JOHNSON LTDA., es titular de los derechos de autor sobre el software PRESTAMOS ACTIVOS Y PASIVOS VR SIBANCO, la presente contratación se rige por lo previsto en el Capítulo II. Modalidades de Selección, en su numeral 2.5 del Manual de Contratación del FNA: *"(…)2.5. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*

2.5.6. Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando conforme a la Ley el contratista sea titular de los derechos de autor o propiedad industrial y/o sea un distribuidor exclusivo de un bien o servicio."

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El valor del Presupuesto Oficial Estimado es de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES Y CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($615.465.768)**, Excluido IVA, incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. Valor que se encuentra amparado en:

Presupuesto de gasto de funcionamiento, incluido en Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10001555	20/01/2021	2.1.2.1.10.01.03 Software aplicativo	F0500000 Oficina Informática	OPER.000 Proyecto operativo	$ 615.465.768

Expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente en que finalice la ejecución del contrato actual, previa suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En caso de que los créditos se extingan antes de los doce (12) meses, las partes terminarán el contrato de manera anticipada por mutuo acuerdo, previo aviso al proveedor con treinta (30) días de antelación.

7.2. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Valor:

El valor del contrato es de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES Y CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($615.465.768)**, Excluido IVA, incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Forma de pago:

El FNA realizará el pago en mensualidades vencidas por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($51.288.814**), Excluido IVA, incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar, de conformidad con los precios ofrecidos en la oferta económica del contratista, previa presentación de la factura correspondiente y aprobación de esta por parte del Supervisor del Contrato junto con la presentación de los soportes del pago a Seguridad Social, Riesgos Laborales y Parafiscales

Nota 1: Todos los valores deben incluir cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para

la ejecución de este.

Nota 2: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 3: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 4: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

7.3. GARANTÍAS.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá presentar una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad.

Esta garantía consistirá en póliza de seguro, y deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

7.4. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato la ejercerán la Jefe de la División de Cartera y el Jefe de la Oficina de Informática, o quien haga sus veces, quien ejercerán el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FNA, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

7.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La ejecución centralizada del proyecto se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del FNA ubicada Carrera 65 No 11 – 83 Puente Aranda Bogotá D.C. – Colombia. Como domicilio contractual se fija la ciudad de Bogotá D.C.

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE.

8.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

a. Carta de presentación de la propuesta: El oferente debe diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 1 que suministre el FNA y el original deberá estar debidamente firmado por el su representante legal o por el apoderado del proponente debidamente facultado en los términos de Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983. En caso de ser una persona jurídica, deberá suscribirse por el representante legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas (en caso de prórroga de la fecha de cierre, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre).

En el certificado debe constar que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia; además que registre:

a) Facultades del representante legal
b) Que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más
c) Que se encuentre debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio
d) Que tenga dentro de su objeto social el desarrollo de actividades iguales a las del objeto del presente proceso, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos de Prestación de servicios Profesionales con el FNA
e) Que su revisor fiscal se encuentra inscrito en el evento de requerirse
f) Que la actividad económica CIIU coincida con el objeto a contratar y corresponda a la establecida en el RUT

Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal o de los estatutos de la empresa principal cuando se trate de sucursal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, de

igual forma, si existe limitante del representante legal para presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente, donde conste la autorización correspondiente.

c. Fotocopia cédula del representante legal: Se debe presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal o del apoderado, ampliada al 150%.

d. Copia del Registro Único Tributario RUT: El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT, actualizado de conformidad con la Resolución No. 139 del 2 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio de la cual se adopta la clasificación de actividades económicas – CIIU.

La Actividad CIIU debe coincidir con el objeto a contratar así mismo se debe encontrar registrada en el certificado de existencia y representación legal.

e. Certificado de Aportes a seguridad Social, Salud y Pensiones: El oferente debe diligenciar el FORMATO No. 2, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando obligado a tener Revisor Fiscal envíe certificado emitido por este en original o copia, en que conste que la empresa oferente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de que sea suscrito por Revisor Fiscal se deberá remitir la respectiva cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión vigente emitido por la junta central de contadores.

f. Presentación y suscripción al Compromiso Anticorrupción: El oferente debe suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO No. 3 que le suministre el FNA, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

g. Formato de la autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro: El oferente debe suscribir por intermedio del representante legal o apoderado, el formato de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al FORMATO No. 4 que se le suministre.

h. Certificación Bancaria: El oferente debe presentar con su oferta una certificación en original o copia de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, cuya expedición no puede ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

i. **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

j. **Acuerdo de Confidencialidad:** El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 7**

k. **Composición Accionaria**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan**.**

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratistas, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el FORMATO denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA,** en el cual se certifique la composición accionaria hasta el último beneficiario final persona natural que tenga una participación accionaria igual o superior al 5%.

NOTA: Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

i) Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República.
ii) Sistema De Información De Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad (Siri) De La Procuraduría General De La Nación.
iii) Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
iv) Medidas Correctivas Policía Nacional.

l. **Autorización de Tratamiento de Datos Personales.** El oferente debe suscribir FORMATO No. 9 – Autorización de Tratamiento de Datos Personales que le suministre el FNA.

8.2. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el FORMATO No. 5, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, se realizarán las correcciones aritméticas pertinentes en las operaciones matemáticas de los ítems que conforman la oferta, sin que con ello se entienda que se pueda modificar el valor unitario sin IVA propuesto por el proponente.
b) En caso de no expresar un valor para el IVA, el FNA dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.
c) En el valor ofertado deben incluirse todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el personal, así

como los impuestos correspondientes.

d) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
e) Debe incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
f) Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel.
g) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el FORMATO No. 5.
h) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico so pena de incurrir en causal de rechazo.
i) Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas, modificación del encabezado, pie de página, o la falta de firma de oferta económica será causal de rechazo.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva y además en los siguientes casos.

1. Que el Oferente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando se haya invitado a un oferente (empresa especifica) y este se presente en calidad de oferente plural.
3. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el Oferente NO subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
4. Cuando el Oferente pretenda dentro del periodo comprendiendo para subsanaciones y/o aclaraciones al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.
5. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto al correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co
6. Que el Oferente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable
7. Cuando el FNA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al Oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables.
8. Cuando el Oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta al momento el cierre del proceso o, cuando habiéndola presentado, ni el número ni el objeto del proceso correspondan con el del presente Proceso de Selección. (SI APLICA)
9. Cuando el Oferente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc.). (SI APLICA)
10. Cuando el Oferente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta (Art.81 Ley 45 de 1990) o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el Oferente no presente la documentación respectiva. (SI APLICA)
11. Que el objeto social del Oferente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
12. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.
13. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el Oferente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
14. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado POE, para el Proceso de Selección.
15. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente

documento

16. Cuando el Oferente, en la OFERTA ECONÓMICA, no diligencie o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems, cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de OFERTA ECONOMICA
17. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA se presente algún valor en moneda extranjera. (SI APLICA)
18. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente VALOR TOTAL superior al 100% del establecido en el valor del Presupuesto Oficial Estimado – POE.
19. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente VALORES UNITARIOS SIN IVA superiores al VALOR DE REFERENCIA SIN IVA de cada uno de los ítems que conforman la OFERTA ECONOMICA. (si Aplica)
20. Que el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, filas o columnas de la descripción, el encabezado, pie de página, las unidades o cantidades señaladas en la OFERTA ECONOMICA.
21. Cuando la oferta económica no se aporte debidamente firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
22. Cuando el oferente haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; o cuando este incurra el cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
23. Cuando el Oferente o, alguno de sus representantes legales haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio o cláusula penal pecuniaria por parte del FNA, dentro del año en curso y las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta
24. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
25. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.
26. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
27. Cuando el Oferente, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la Policía Nacional.
28. Cuando el Oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de la persona Jurídica, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
29. Cuando el Oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de La persona jurídica.
30. Cuando los documentos presentados por el Oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
31. Cuando el Oferente, persona natural o jurídica, su representante legal o socios se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Procesos adelantados con anterioridad en el FNA

No. Contrato suscrito:	194 - 2017

Objeto del contrato:	Soporte y mantenimiento de la infraestructura y el software, en la modalidad Cloud Computing, SAAS (software como servicio) y IAAS (infraestructura como servicio), para el procesamiento electrónico del producto de cartera Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro.
Nombre Contratista:	TAYLOR & JOHNSON LTDA.
Valor del contrato:	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($985.354.212)
Fecha de inicio:	19/09/2017
Fecha de terminación:	18/09/2018

No. Contrato suscrito:	136 – 2018
Objeto del contrato:	Servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura y el software en modalidad Cloud Computing, SAAS (software como servicio) e IAAS (infraestructura como servicio), para el procesamiento electrónico de la cartera del producto Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro
Nombre Contratista:	TAYLOR & JOHNSON LTDA.
Valor del contrato:	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. ($736.417.000)
Fecha de inicio:	19/11/2018
Fecha de terminación:	18/11/2019

No. Contrato suscrito:	28 - 2020
Objeto del contrato:	Servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura y el software, en modalidad Cloud Computing, SAAS (software como servicio) e IAAS (infraestructura como servicio), para el procesamiento electrónico de la cartera del producto crédito constructor del Fondo Nacional del Ahorro.
Nombre Contratista:	TAYLOR & JOHNSON LTDA.
Valor del contrato:	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($588.962.460)
Fecha de inicio:	20/05/2020
Fecha de terminación:	19/05/2021

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 1.

Sandra Esther Velez Tannus
Firmado digitalmente por Sandra Esther Velez Tannus
Fecha: 2022.01.26 16:18:03 -05'00'

SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

Luis Enrique Collante Velasquez
Jefe Oficina Informática
Fondo Nacional del Ahorro
Firmado digitalmente por LUIS ENRIQUE COLLANTE VELASQUEZ
Fecha: 2022.01.26 16:59:12 -05'00'

LUIS ENRIQUE COLLANTE VELASQUEZ
Jefe Oficina de Informática

Revisó:	Ana Yaneth Suarez Torres – Coordinadora Grupo de Contratación	
Proyectó	Clara Milena Martinez Rairan – Grupo de Contratación	
	Jordy Jacob Puentes Beltran - Grupo de Contratación	
	Maria Yenifer Prada Peña - Grupo de Contratación	